RESOLUCIÓN Nº0049 DE 11 DE FEBRERO DE 2025
Por la cual se corrige la Resolución Nº0143 de 15 de mayo de 2023.

EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud registrada con radicado 13001-2-22-0249, las señoras **LORENZA MARGARITA PACHECO CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº22.788.849 y **MERCEDES SUSANA PACHECO CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº45.758.566, solicitaron licencia de construcción en la modalidad de cerramiento y aprobación de planos de propiedad horizontal, sobre predio ubicado en el barrio Escallón Villa, Carrera 56 Nº 30D-76, cuya cabidas, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública Nº2602 de 27 de diciembre de 2000, emanada de la Notaría Primera de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria 060-70020 y Nupre 13001010300000439000800000000 (anterior 010304390008000).

Que mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2025, identificado con radicado interno **1-2025-214**, las señoras **LORENZA MARGARITA PACHECO CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº22.788.849 y **MERCEDES SUSANA PACHECO CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº45.758.566, solicitan corrección de la Resolución Nº0143 de 15 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

- Que en el contenido del acto administrativo, se enunciaron los documentos de identidad de las titulares de la actuación como 22.785.849 y 45.408.566, siendo lo correcto 22.788.849 y 45.758.566.

Que revisado el expediente contentivo de la actuación urbanística objeto de la solicitud, se constató en las copias de los documentos de identidad de las solicitantes el error enunciado, por lo que es procedente corregir lo solicitado.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autoriza la revocatoria parcial de los actos administrativos.

> "*CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que, en este estado de la actuación administrativa, se puede corregir el acto administrativo contentivo de la Resolución Nº0143 de 15 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias,

R E S U E L V E:

Artículo primero: corregir el artículo primero de la Resolución Nº0143 de 15 de mayo de 2023, el cual quedará así:

> *"Conceder licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, a favor de las señoras LORENZA MARGARITA PACHECO CAMACHO, identificada con cedula de ciudadanía Nº22.788.849 y MERCEDES SUSANA PACHECO CAMACHO, identificada con cedula de ciudadanía Nº45.758.566, sobre predio ubicado en el barrio Escallón Villa, Carrera 56 Nº 30D-76, cuya cabidas, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública Nº2602 de 27 de diciembre de 2000, emanada de la Notaría Primera de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria 060-70020 y Nupre 13001010300000439000800000000 (anterior 010304390008000)"*

Artículo segundo: el resto del contenido de la Resolución Nº0143 de 15 de mayo de 2023, no sufre modificación alguna.

Artículo tercero: esta resolución se notificará personalmente al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo cuarto: contra la presente resolución no procede recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme lo indica el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ
Curador Urbano Nro. 2 de Cartagena de Indias
Rad. VUAC.: 13001-2-22-0249

CURADURIA URBANA 2 SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y EJECUTORIADO EL
13 FEB. 2025
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.

Proyectó
Julian Jesus Barrios Romero